

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01447-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **SALITRE PLAZA CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **BANCO DE OCCIDENTE**, por las siguientes sumas de dinero:

Local 307

1. \$900.160, por concepto de administración correspondiente al mes de mayo de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de mayo de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. \$900.160, por concepto de administración correspondiente al mes de junio de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de junio de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
3. \$900.160, por concepto de administración correspondiente al mes de julio de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de julio de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
4. \$900.160, por concepto de administración correspondiente al mes de agosto de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de agosto de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
5. \$900.160, por concepto de administración correspondiente al mes de septiembre de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de septiembre de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
6. \$900.160, por concepto de administración correspondiente al mes de octubre de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de octubre de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
7. \$900.160, por concepto de administración correspondiente al mes de noviembre de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de noviembre de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
8. \$900.160, por concepto de administración correspondiente al mes de diciembre de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de diciembre de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Local 309

1. \$7.397.710, por concepto de administración correspondiente al mes de mayo de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de mayo de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. \$9.375.249, por concepto de administración correspondiente al mes de junio de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de junio de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
3. \$9.375.249, por concepto de administración correspondiente al mes de julio de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de julio de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
4. \$9.375.249, por concepto de administración correspondiente al mes de agosto de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de agosto de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
5. \$9.375.249, por concepto de administración correspondiente al mes de septiembre de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de septiembre de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
6. \$9.375.249, por concepto de administración correspondiente al mes de octubre de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de octubre de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
7. \$9.375.249, por concepto de administración correspondiente al mes de noviembre de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de noviembre de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
8. \$9.375.249, por concepto de administración correspondiente al mes de diciembre de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de diciembre de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Local 311

1. \$900.160, por concepto de administración correspondiente al mes de mayo de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de mayo de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. \$900.160, por concepto de administración correspondiente al mes de junio de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de junio de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
3. \$900.160, por concepto de administración correspondiente al mes de julio de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de julio de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
4. \$900.160, por concepto de administración correspondiente al mes de agosto de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de agosto de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
5. \$900.160, por concepto de administración correspondiente al mes de septiembre de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de septiembre de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
6. \$900.160, por concepto de administración correspondiente al mes de octubre de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de octubre de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

7. \$900.160, por concepto de administración correspondiente al mes de noviembre de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de noviembre de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
8. \$900.160, por concepto de administración correspondiente al mes de diciembre de 2023, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible (01 de diciembre de 2023) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

SURTIR la notificación de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS GIL JIMENEZ como apoderado de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3198dfc36841e97ea0660b6c6dfedf510d0a2faf1cc4992d8eacbc9a86c8edb9**

Documento generado en 14/03/2024 01:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>